



Cerro Sombrero, 28 de noviembre de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 501 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por don Cristian Cárdenas, Asesor Jurídico de la Il. Municipalidad de Primavera, que solicita realizar Decreto Alcaldicio de Convenio de Colaboración.
- 2) El Convenio Colaboración entre la Il. Municipalidad de Primavera y Servicio Nacional de Aduanas Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 26 de noviembre del 2018.
- 3) Lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 458 del 15 de mayo de 2018, que designa subrogancia en la Secretaria Municipal.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 1135 del 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1°REGULARÍZASE, la aprobación del Convenio Colaboración y Ayuda Mutua de fecha 26 de noviembre del 2018, firmado entre la Il. Municipalidad de Primavera y Servicio Nacional de Aduanas Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena, el cual se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
Y
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

En la comuna de Primavera, a 26 de noviembre de 2018, por una parte **Ilustre Municipalidad de Primavera**, Rut 69.251.300-2, representada por Don Blagomir Fernando Brztilo Avendaño, Rut 8.067.364-7 ambos domiciliados en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, en adelante e indistintamente "la Municipalidad" y por la otra, la Dirección Regional de Aduanas, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, 60.804.017-K, en adelante e indistintamente "Aduanas" representada por su Director Regional Rodolfo Leonel Valenzuela Sepúlveda, Rut [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Costanera del Estrecho N°1314 de la ciudad de Punta Arenas, han convenido lo siguiente:



PRIMERO.- Partes. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley No 329, de 1979, y en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°30, de 2004 que fija el texto de la Ordenanza de Aduanas, el Servicio Nacional de Aduanas es un Servicio público, de administración autónoma, con personalidad jurídica, de duración indefinida, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, al que le corresponde vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, intervenir en el tráfico internacional para los efectos de recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Primavera, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, y cultural de la comuna, idea que es reiterada por el artículo 1°, inciso segundo, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior (en adelante, LOCM). En tal calidad, las Municipalidades tienen como función esencial la administración local de cada comuna, siendo por ende su objetivo fundamental el correcto y adecuado desarrollo comunal.

SEGUNDO.- Normativa. Teniendo en consideración lo señalado en el número anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 8° de la LOCM que dispone que *"para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios"*, en cumplimiento con lo contemplado en los artículos 3° y siguientes de esta misma Ley, y conforme con el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrado en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Servicio Nacional de Aduanas y la Il. Municipalidad de Primavera, han acordado suscribir este convenio de colaboración.

TERCERO.- Objeto del presente Convenio. ADUANAS y la MUNICIPALIDAD, debidamente representados, han acordado suscribir el presente convenio, con el objeto de planificar un trabajo conjunto y coordinado, de manera de lograr una mayor capacidad de ejercicio de los respectivos roles de cada institución.

La Il. Municipalidad de Primavera, en este contexto, se compromete a dar acogida a funcionario/s de la Dirección Regional de Aduanas en una dependencia municipal ubicada en el sector de Bahía Azul, que se individualiza en el Anexo 1, con servicios de agua potable, gas y electricidad. Esta dependencia tendrá capacidad para alojar a dos funcionarios y un sector de oficinas para realizar las funciones administrativas propias del servicio. Estas dependencias serán amobladas por el Servicio de Aduanas.

El Servicio de Aduanas, reconociendo al sector de Bahía Azul, perteneciente a la comuna de Primavera, como la principal puerta de acceso y salida de mercancías por vía terrestre a la isla de Tierra del Fuego, tanto chilena como argentina, se compromete a constituirse de manera permanente en el sector, para todo tipo de operaciones aduaneras de fiscalización, así como aquellas necesarias para el ejercicio de las funciones que la Ley le encomienda.



CUARTO.- Gratuidad de la colaboración. El presente convenio tiene para las partes, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre las partes. La mantención de las dependencias mencionadas en el presente instrumento, así como sus mejoras útiles y necesarias, serán de cargo de la Municipalidad. Los daños provocados por culpa o por dolo de los funcionarios del Servicio de Aduanas, deberán ser resarcidos por el Servicio.

QUINTO.- Compromiso de las partes. Ambas instituciones se comprometen a prestarse colaboración mutua y trabajar en conjunto, con el propósito de dar cumplimiento a las materias que son objeto del presente convenio.

SEXTO.- Modificaciones. Asimismo, las partes señalan que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, siempre y cuando ambas partes lo acuerden expresamente. Para todos los efectos legales, cualquier modificación realizada con posterioridad a este convenio en los términos señalados, se entenderá que forma parte integrante del mismo.

SÉPTIMO.- Difusión. Tanto ADUANAS como la Municipalidad podrán difundir el establecimiento del presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan con motivo o al amparo del presente convenio.

OCTAVO.- Vigencia y término anticipado. El convenio tendrá una vigencia de 2 años a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe según corresponda, circunstancia que cada uno de las partes deberá comunicar por escrito a la otra, remitiendo copia de la respectiva aprobación, siendo este plazo renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado cuando por razones del servicio se haga imposible seguir con los procesos de fiscalización; o si no se da cumplimiento a las obligaciones que emanan del presente instrumento, debiendo dar aviso a la otra parte mediante oficio en que manifieste su intención de no perseverar en el convenio, y señalando la fecha de expiración, que no podrá ser anterior a 60 días corridos de anticipación, contados desde el despacho del oficio señalado, sin perjuicio de quedar vigente para el sólo efecto de terminar las obligaciones u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

NOVENO.- Coordinadores. Con el objeto de asegurar una mejor aplicación del presente Convenio, cada parte designará un Coordinador. Para estos efectos, ADUANAS designa a su Jefe Administrativo don Miguel Alarcón Mansilla o a quien lo subrogue o reemplace en el cargo de Jefe de dicho Departamento; el Municipio para estos efectos designa al abogado don Cristian Cárdenas Bustamante.

DÉCIMO.- Resolución de conflictos. En el caso que surgieren desacuerdos entre las partes sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo, procurando solucionar conforme a las normas de la equidad las desavenencias que se produjeran entre ellas. Las partes fijan domicilio en Punta Arenas y se someten a la competencia de los tribunales de dicha comuna.

DÉCIMO PRIMERO.- Copias. El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, que suscriben los comparecientes en señal de conformidad con sus disposiciones, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.



DÉCIMO SEGUNDO.- Personerías. La personería de don Rodolfo Valenzuela Sepúlveda para representar a ADUANAS consta en Resolución Afecta TRA N° 253/529/2018 de 21 de agosto de 2018 de la Dirección Nacional de Aduanas. La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a las Municipalidades de Timaukel y Porvenir, Asesor Jurídico, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JUAN BARRIA PERALTA
Secretario Municipal (S)



BLAGOMIR BARZTILO AVENDAÑO
Alcalde

JBP/PAL/COB/dmp

